

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Domingo de Pascua de Resurreccion.

Las cuarenta horas están en la iglesia de S. José; se reserva á las siete.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

CÓRTESES. — En la sesion del 28 se aprobó el dictamen de la comision de milicias, la cual, informando sobre la proposicion de varios señores diputados por Galicia para que las Cortes declarasen haberles sido gratos los servicios prestados por la milicia local de Santiago en las ocurrencias de aquella provincia desde 7 de febrero hasta 7 de marzo último, y que se publicase esta resolusion en la gaceta; opinaba que debia aprobarse. Aprobado.

Quedó aprobado un dictamen de la comision de legislacion, sobre la consulta hecha por el Sr. secretario de gracia y justicia D. Vicente Cano Manuel, proponiendo varias dudas acerca de la inteligencia del decreto de 19 de octubre de 1820 con respecto al consejero de Estado D. Francisco Javier de Castaños: la comision de las anteriores Cortes opinaba que la ejecucion de este decreto no ofrecia ninguna duda, y que se devolviese la consulta al gobierno para que bajo su mas estrecha responsabilidad llevase á efecto el citado decreto; y la comision actual se conformaba con este dictamen.

Se aprobaron igualmente varios dictámenes de las comisiones de hacienda y agricultura. Se leyó y aprobó una proposicion de varios Sres. diputados que decia asi: » Pedimos á las Cortes que la representacion de varios ciudadanos de Cádiz, solicitando que aquel puerto sea declarado franco, pase á la comision de Comercio con urgencia, para que dé su dictamen sobre asunto tan importante á la prosperidad de aquella poblacion tan benemérita y desgraciada, y á la de la provincia y de la Nacion entera.»

La comision de visita de crédito público dió el siguiente informe, cuyos artículos fueron sucesivamente aprobados, sobre las varias dudas propuestas en su memoria por la junta nacional del mismo establecimiento.

En cuanto á la duda 1.^a, es de parecer que los capitales y réditos aplicados á la congrua de párrocos ú otros eclesiásticos que estén ordenados á título de esta renta, ya provenga de capellanías ú otras fundaciones, no deben caducar hasta que se haga el arreglo del clero, ó mueran los actuales poseedores, quienes disfrutarán de ellos durante su vida.

2.^a Es de parecer la comision que las acciones del banco nacional de San Carlos, pertenecientes á los propios y pósitos de la monarquía, deben incorporarse al Estado; y canceladas, disminuirse su importe de la deuda que el Estado reconociese á aquel establecimiento.

3.^a En orden á los capitales y réditos correspondientes á comunidades de ambos sexos para cumplimiento de aniversarios y otras cargas piadosas, y á fundaciones en que aquellas tienen derecho de patronato; las destinadas á fiestas de misere y otras funciones para los ejercicios que se tienen en la bóveda de S. Gines de esta corte; las que corresponden á varios cabildos é iglesias como patronos de la misma clase, y las que pertenecen á unos párrocos que egercen iguales funciones: la comision opinaba que estando muy terminante la disposicion del artículo 3.^o del decreto de 29 de Junio de 1821, no hay motivo para dudar de que la junta debe proceder á su ejecucion en los casos á que se refiere su consulta.

4.^a La comision es de parecer que se debe aprobar la suspension de liquidaciones de varios juros aplicados anteriormente al Estado, segun tenia decretado la junta nacional del Crédito público, entendiéndose esto mientras las Cortes acuerdan providencias sobre el expediente que se cita, y debe pasarse á la misma comision para su examen.

5.^a Que las acciones de las encomiendas vacantes que se aplican al pago de interes y extincion de la deuda pública se remitan inmediatamente para su cancelacion á la junta del Crédito público por el tribunal de las órdenes; á cuyo fin se comuniqué al Gobierno la orden mas estrecha para que así se verifique, y previniendo á la junta del Crédito público que avise á la comision de Visita cuando hubiese recibido todos los papeles relativos á este asunto, á fin de que las Cortes puedan acordar las providencias oportunas, para que de una vez puedan hacerse las incorporaciones al Estado que se hallan determinadas.

6.^a Que debe declararse que el rédito primitivo de los intereses de que trata el art. 4.^o del decreto de 9 de Noviembre de 1820, es el que tenia al tiempo de la expedicion de dicho decreto, y no el de su originario establecimiento,

7.^a A consecuencia de las solicitudes de varios interesados en capitales pertenecientes á fundaciones que caducaron por haber entrado en la incorporacion hecha al Estado, opina la comision que no pudiendo tener las leyes efecto retroactivo, es claro que deberán darse cuantos documentos se pidan de la deuda sin interés por los réditos vencidos hasta 9 de noviembre de 1820, respectivos á capitales de fundaciones que caducaron.

8.^a Que el examen del expediente de la deuda sin interés procedente de diferentes suministros debe cometerse á la comision que informa, para que, reunida con la de Hacienda, pueda presentar al congreso mayor cantidad de luces para la decision de este asunto.

9.^a Acerca de diferentes cofradías y hermandades, cuyas instituciones previenen que se atiendan con preferencia á sus hermanos cuando se hallen enfermos, pero sin señalar cantidad alguna al año: la comision entiende que habiéndose exceptuado de la amortizacion por el ar. 17 del decreto de 9 de noviembre de 1820 los capitales pertenecientes á establecimientos de hospitalidad doméstica, no deben caducar los referidos; y si precederse al reconocimiento del capital y del rédito.

10. Que se declare no deben amortizarse las memorias afectas á capítulos ó corporaciones existentes que no gocen diezmos, si acreditan que los créditos hacen parte de la cóngrua de los capellanes hasta el arreglo del clero, ó hasta que las Córtes acuerden la providencia conveniente.

11. Que del mismo modo y hasta la misma época debe suspenderse la amortizacion de los capitales cuyos réditos se destinan á la celebracion de misas en hermitas sitas en despoblado, y á las misas de hora.

12. En orden á si deben considerarse como capellanes cumplidores aquellos clérigos, que por ignorarse la existencia del propietario han sido nombrados en clase de interinos por los patronos, ó si deberán considerarse estas fundaciones como comprendidas desde luego en el decreto de 9 de noviembre de 1820; la comision cree que solo deben reputarse capellanes cumplidores los que por ignorarse la existencia de los propietarios hayan sido nombrados por los ordinarios, y no por los patronos, que no tienen derecho á hacer nombramientos interinos.

13. Que acerca de aquellas fundaciones que los poseedores actuales no obtienen por derecho de sangre, y que por su fallecimiento deben pasar á sus familias en clase de bienes libres, no se debe permitir que capitalicen sus pensiones, como algunos han solicitado antes del decreto de las Córtes relativo á la suspension de ellas.

Se mandaron pasar á la comision las dos siguientes adiciones.

De los Sres. Ferrer y Cuadra » Pedimos á las Córtes que tambien se entiendan incorporadas á la Nacion las acciones del banco y demas créditos pertenecientes á las comunidades."

De los Sres. Ferrer (D. Antonio), Bauzá y Roig: » Exceptuándose las acciones, que aunque fueren de propios ó arbitrios, no procedan en realidad ni de unos ni de otros, sino de contribuciones ó repartos que se hayan impuesto los pueblos psra suplir la falta de aquellos."

Del Sr. Buey: » Pido que a la resolucion de la

duda segunda se añada, salvo el derecho de tercero, procedente del mismo origen que tuviere las cualidades que están gravadas en los propios y en favor de obras pias de sangre."

La comision de Comercio de las anteriores Córtes, en vista del expediente promovido á causa de la práctica viciosa de las aduanas en el abono de las averías, y del parecer del gobierno sobre este punto, opinaba: 1.^o Las mercaderías en general que no presenten averías, que excedan de un 10 por 100 pagarán los derechos que se señalan en el arancel general sin rebaja alguna; pero en el caso de no conformarse los dueños con la graduacion que hiciesen los vistas, podrán acompañarse estos con peritos nombrados por ellos. 2.^o Las mercaderías cuya avería exceda de un 10 por 100 se sujetarán al tanteo, observándose el reglamento aprobado por las Córtes en 11 de diciembre de 1821. 3.^o Los derechos se exigirán por el valor que reciba el dueño, con arreglo á lo prevenido en el art. 11 del mismo reglamento. 4.^o Respecto de los comestibles se observarán las formalidades prescritas en el art. 47 de la instruccion general de aduanas.

La comision actual de Comercio se conformaba con este dictamen, opinando que para mayor claridad debia añadirse al art. 1.^o, despues de las palabras » con la graduacion que hiciesen los vistas « las siguientes: " Los dueños nombrarán igual número de peritos del que haya sido el de los vistas, eligiendo el administrador y los dueños, antes de dar esta determinacion, los peritos u otro que dirima la discordia que puede haber entre ellos. « Quedó aprobado en su todo."

Se pasaron á las respectivas comisiones varias proposiciones de segunda lectura, y habiéndose leído una del Sr. Arellano, relativa á que esté sujeto á la pena de muerte el que diga, viva el Rey absoluto, y si es extranjero sea echado del reino, despues de haber trabajado un año en las minas del azogue, se mandó pasar á la comision de Legislacion.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Barcelona 6 de Abril.

En la continuacion de la lista de suscriptores al socorro de los necesitados presos por las ocurrencias del 24, figuraba un soldado retirado hermano de los descamisados, que para aquel benéfico objeto nos entregó 30 rs. que es su paga de un mes. Algunos que mientras hemos perseguido los excesos de una faccion fautora de la anarquía, nos han colmado de elogios, al paso que nos han vituperado cuando hemos manifestado y acusado al tribunal de la opinion pública los errores de los gobernantes, han hallado mal, segun indicios, que con semejante titulo hubiesemos admitido la cantidad. Nosotros, que a pesar de tener nuestra opinion, no pertenecemos á ningun partido, antes bien somos enemigos y nos hemos atraído el odio de todos, responderemos á esta inculpacion.

Bajo todas las denominaciones en que el genio de la discordia ha dividido la familia española, al paso que se comprende una multitud de hombres sin moral, que solo se reunen á ciertas banderas porque esperan en ellas lograr alguna ven-

taja que lisonjee sus pasiones de ambicion, de gloria, ó de riquezas; se acoge tambien una porcion muy considerable de hombres de bien, y à esta clase es preciso que pertenezca el que recibiendo de la nacion en paga de sus servicios una pension que no puede proveer à su subsistencia, la sacrifica gustoso en favor de los que sostienen una misma causa. Esta accion siempre será recomendable, y en ciertos casos heroica, cualesquiera que sean las ideas del que la egecuta. Bastaba el objeto con que se nos presentaba aquel militar, para respetar sus errores, y aun el alarde que de ellos hacia.

Diremos que es un error el hacer gala del título de descamisados, como lo es el ostentar el de moderados, ú otro cualquiera, desde que con estas diversas denominaciones se señalan ciertos partidos que con su division destrozán las entrañas de la patria. Pero examinemos quien ha dado origen à esta espresion de desprecio, y veremos que mas tendran que avergonzarse los que la han aplicado, que los que la han recibido.

Algunos de los primeros que proclamaron la moderacion en sus escritos fueron los inventores de esta palabra depresiva, con la cual pretendieron significar aquella clase abyecta de hombres que no teniendo que perder en bienes ni en opinion, se abandona à los trastornos políticos para sacar partido del desorden, y de la sangre de sus conciudadanos. No podemos dudar de que esta clase existe, pero se halla amalgamada con una secta politica compuesta de partes heterogeneas y no todas malas. Sin embargo la denominacion de descamisados no fué aplicada por sus inventores à la parte de la secta, sino por ampliacion à la secta misma, y esta falta de propiedad, ó mejor diremos de justicia, hizo que se recibiese como título de honor aquel dictado de desprecio.

¡Ay de las naciones cuando los partidos llegan reciprocamente à apodarse, y reciben con orgullo los dicterios que se fulminan! Un ejemplo reciente tenemos en la historia de una nacion vecina, ejemplo tanto mas terrible, cuando se trata de la misma palabra que en idioma frances corresponde à la de descamisados. Una reina, tan imprudente como desgraciada, en un acceso de furor llama *sansculottas* à sus enemigos, y desde este momento el nombre de *sansculottes* es una condecoracion honorifica en toda la Francia: y bajo el nombre de *sansculottes* se cometen los crímenes mas atroces.

Algunas veces precisados à esplicar nuestras ideas segun el lenguaje que por desgracia se ha hecho mas comun, nos hemos visto reducidos a tener que emplear varias palabras designadoras de los partidos que nos dividen. Pero es tanto el horror con que oimos el insulto de descamisados, que nuestra pluma se ha resistido siempre a trazar sus caractéres. ¿Asi se insulta à la pobreza bajo un regimen de igualdad? ¿Como se responderá à la reunion patriótica de Cartagena, que se jacta del título de descamisados, cuando dirigiéndose à los serviles que para demigrarnos se valen de nuestras mismas injurias reciprocas, les habla en terminos semejantes? «Somos descamisados; pero esa larga tiranía que habeis ejercido sobre nosotros nos ha quitado la camisa y el pan!»

» Abandónese, pues, para siempre este dicterio que puede aplicarse asi à la miseria produ-

cida por los vicios, como à la honrosa pobreza causada por la desgracia; y asi al funcionario público, víctima de su prevaricacion, como al que lo es de su incorruptibilidad.

A LA MILICIA VOLUNTARIA

DE CERVERA.

HIMNO.

CORO.

Nuestra union al contrario amedrenta,
Pues primero en sus luces el Sol
Faltará, que la eterna constancia
En el pecho de un buen español.

El fervor cantaré con que ahora,
Juventud Cervariense, prefieres
A tus blandos y propios placéres,
Al clamor de la patria acudir:
Escuchaste el belisoso acento,
Que a sus hijos intrépidos llama,
Y tu pecho valiente se inflama,
Y se atreve y se ofrece à sufrir.

¡A sufrir! ¡Sufrimiento sublime!
Sufrimiento de un ánimo grande,
Quien à tal sacrificio se ablande
De su patria merezca el amor:
Y à la Europa su patria lo muestre,
Satisfecha del bien que posea,
Y ensalzado su nombre se lea
En los versos de insigne cantor.

Quien tal vez de la patria en desdoro
Contemplamos en plácida huelga,
Ya el acero occidado desenelga
Y se place en hacerlo brillar:
Y vistiéndose el trage de Marte
En la fila inmortal se coloca,
Y al servil en silencio provoca,
Que le mira entre angustia y pesar.

Sus vistosos colores deslumbran,
Y el penacho gentil blandamente
Bate airoso en la bélica frente,
Cuando rompen el paso marcial:
Un escudo en su pecho se advierte,
Y en el casco la plancha bronceína,
Dó se nota y distingue esta linea:
Cervariense milicia local.

¡Vedles! ay, ¡cuan gallardos parecen!
¡Con que noble actitud se adelantan,
Un finísimo polvo levantan
Al marcar el pausado compas:
Con tal brillo, esquadron, tal fiereza,
Con tan bello y soberbio ornamento,
De la España serás el portento,
Y à la España mil triunfos darás.

¡Que será para vuestro heroismo
El ruidoso caer de la bomba,
Ó el cañon que en el muro rimbomba,
Ó del yelmo el odioso crujir?
¡Que el empeño de fiera falange
Si de heroica y valiente se precia?
Vuestro ardor todo aquesto desprecia,
Y se goza en saberlo rendir.

Quando el ronco tambor os convoque,

Cuando el sueño pacífico os rompá
El enérgico son de la trompa,
Que conduce a patriótica lid;
Despertaos, marchad; y dó fuere
Mas sangriento y dudoso el combate,
Allí os guie el honor y arrebate;
Si conviene, allí mismo merid.

Si en el campo muriereis ¿ que importa?
¿ No se muere una vez por ventura?
Vuestra sacra, feliz sepultura
Sombrearà sonoros laurel:
Y será una lección á los héroes;
Y á los buenos motivo de llanto,
Y á los malos insolito espanto,
Y un ejemplo al soldado novel.

Lopecio.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Si la política se sirvió en todos tiempos de los castigos para escarmentar el crimen, las recompensas no deben ser indiferentes en los gobiernos cultos para animar á la virtud, y á las grandes empresas. El gobierno francés penetrado de estas verdades acaba de manifestar á los dignos profesores Pariset, Balli, François, y Andouard, cuan gratos le han sido los servicios, que hicieron durante la epidemia de 1821 en esta capital; sin desdeñar los esfuerzos, y el celo del jóven Mazet, víctima de tan atroz mal, a cuya desgraciada madre ha recompensado con dos mil francos anuales; pension igual á la que disfrutaban aquellos benéritos facultativos de la comision; habiendo igualmente pensionado con quinientos francos anuales al practicante de cirugía Juarri, porque conoció el mérito que contrajo, junto con las dos hermanas de la orden de S. Camilo, que abandonaron á Paris, y vinieron á pisar esteseo para socorrer á sus infelices habitantes en la época cabalmente mas calamitosa: servicios heroicos que no deben ser indiferentes a los sensibles barceloneses.

Ahora bien ¿ quedará entre nosotros frustrado el heroismo de los profesores españoles, que en los lazaretos de Mallorca, Mahon, &c. se esforzaron á merecer en medio del voraz contagio? ¿ Las madres, las viudas, y huérfanos, que dejaron seis facultativos de Tortosa, la respetable madre de un Vilá, y las viudas é hijos de un Vilaseca, de un Delom, y de un Pelliser, no llegarán á recibir en su triste situacion el debido consuelo, que reclaman los sacrificios hechos por aquellos varones filantropicos, y que no son ocultos á las autoridades que estan á nuestra frente?

Ojalá que el nuevo sistema haga á los hombres mas sensibles! Esta regeneracion puede ser obra del gobierno; y si es cierto que los pueblos reciben el tono de los que mandan, no temo el afirmar que en lo sucesivo habrá hombres virtuosos por todas partes en donde el gobierno los lleve á la virtud; y se verán nacer talentos emprendedores, y heroes en las desgracias, por todas partes en donde estén seguros de ser honrados y recompensados. Si no es asi; en vano se clamará por la justicia, y la beneficencia en la sociedad, que se corrompa, ó porque el favor supla tal vez el mérito, ó porque la intriga decida de los honores, de la confianza, y de las recompensas. — El amigo del mérito.

La Contaduría del Crédito Público en esta Provincia ha recibido debidamente reconocidos de la general del reino los documentos de crédito sin interes presentados en esta oficina hasta fin de Febrero próximo pasado; lo que se avisa al público, á fin de que los interesados se sirvan pasar a retirarlos, mediante los resguardos se les entregaron en el acto de su presentacion. Barcelona 6 de Abril de 1822. — Esteban Geonés.

No habiendo tenido efecto la creacion de la Junta de Participes seculares de diezmos en esta Diocesis en el dia 27 de Marzo próximo pasado, que habia sido señalado á este objeto, porque á juicio de los que concurrieron su número no se consideró suficiente, de acuerdo de los mismos he señalado de nuevo las diez de la mañana del dia once del corriente; y lo aviso al público á fin de que los participes de esta Diocesis y demas que tienen derecho al nombramiento se sirvan concurrir personalmente ó por medio de sus apoderados en el suprimido convento de PP. Trinitarios descalzos de esta ciudad en el dia y hora que se han señalado nuevamente, en el concepto de que los que asistan como apoderados deberán presentar documento que acredite esta calidad, y los que dejen de asistir estarán á lo que se resuelva por los concurrentes. Barcelona 4 de abril de 1822. — Juan Francisco Besóra, comisionado especial.

Embarcaciones entradas ayer.

Españoles.

De Torreblanca en 2 dias el laud S. Antonio de 4 toneladas, su patron Francisco Carcasa, con algarrobas de su cuenta.

Tres laudes de Tortosa con trigo, lana, aceite, madera y otros géneros: uno de Salou con aguardiente, vino blanco y abellanas: y otro de Palamós con carbon y paja gualda.

TEATRO.

A las cuatro la compañía Española ejecutará la comedia en tres actos titulada; El Pintor Fingido, en la que se presentarán por primera vez la Sra. Larripa y el Sr. Mallí: seguirán las boleras del Trágala y dará fin á la funcion el sainete La Feria del Puerto.

A las siete la compañía Italiana la ópera bufa en dos actos, La Rappresaglia.

NOTA: Habiéndose observado que algunos sujetos, sin ser abonados de entrada, se presentan sin pagar esta, á fin de evitar este abuso, que redundaría en perjuicio de la empresa. se advierte á los Sres. abonados de palcos lunetas y entradas, que en estos tres primeros dias se sirvan manifestar á los cobradores de las puertas las papeletas ó recibos de su abono.

Se continua enseñando el Ramillete de Caña estos tres dias de Pascua; frente de la iglesia de S. José, en la Rambla á cuatro cuartos la entrada.